

CATÁLOGO DE LEYES MALAS

JUICIO A LAS LEYES MALAS

Nuestro Programa de Gobierno exige la derogación de las leyes malas, que son casi todas las especiales, distintas de los Códigos. Son malas porque atentan contra la libertad y la justicia, contra la economía en general, y la familia, la educación, los partidos, las iglesias y el buen Gobierno. También atentan contra la lógica y el buen sentido, contra la verdad, e incluso contra la Gramática, por lo mal redactadas. Y lo peor: van contra las leyes naturales, y contra los mandamientos de Dios. Sin embargo, para los intereses especiales a los que sirven esas leyes, son buenas.

Casi cada una de estas leyes malas establece algún Ministerio, organismo o todopoderosa Agencia dependiente del Ejecutivo. Estas oficinas burocráticas de control y “Superintendencia” son malas porque prohíben, entorpecen y/o encarecen las actividades privadas, asumen indebidamente funciones judiciales, e imponen altísimos costos para el contribuyente.

¿Cuáles son las leyes buenas de verdad? Las ordinarias, establecidas desde antiguo en los Códigos Penal, Civil y de Comercio, iguales para todos, sin discriminaciones. Como se indica en la parte final de este Catálogo de Leyes Malas -largo, pero no por culpa nuestra- las buenas recuperarán su vigencia plena y a quedar en pie, una vez que quitemos las malas, que están en guerra permanente contra la realidad.

Son innumerables, porque han proliferado mucho, sobre todo a partir de los años '30 del siglo XX. El conjunto de leyes de un país o Digesto Legislativo está repleto de ellas, y cada día se dictan más. Clasifican en diez (10) grandes categorías temáticas, y a su vez cada una de ellas comprende varias subcategorías o clases, hasta totalizar 45. Y cada clase comprende una, dos, tres o muchísimas.

I: Actividades y relaciones productivas

1. Leyes de permisos y licencias a conceder o negar por el Gobierno para todo tipo de actividades, comercios, industrias, transporte, escuelas, etc. Así el funcionario es quien selecciona, califica, discrimina y castiga, no es el cliente. Estas leyes generan posiciones de monopolio, y corrupción. Y empresas que no crecen, otras que se cierran, y otras que nunca se abren; por eso generan reducción en las fuentes de empleo. Angostan la riqueza y variedad de la oferta de bienes y servicios, siendo una de las causas de su escasez y mala calidad, y de la pobreza. Fueron denunciadas por Hernando de Soto en “El Otro Sendero” (1986); pero no son las únicas leyes malas.

2. Leyes de Controles de Precios (“Precios Justos”) Hay dos casos: A) Si establecen precios máximos legales, del tipo de las que se suponen benefician a los consumidores y usuarios, generan las escaseces artificiales y los mercados negros. B) Si establecen precios mínimos legales (“precios-sostén”), del tipo de los que se garantizan a los productores, generan los encarecimientos artificiales.

A veces en lugar de leyes de precios máximos se dictan leyes “de defensa del consumidor”. Como las anteriores (clase 1), y casi todas las de esta Categoría, agreden directamente al empresario, pero en modo indirecto, también al consumidor, al que dicen defender. Porque le restringen el abanico de oportunidades en bienes y servicios del lado de la oferta, a su disposición. Y al provocar cierres de comercios, también limitan artificialmente la oferta de empleos, a disposición del trabajador. Son otra de las causas de la pobreza, y de la mala calidad en los productos y servicios.

3. Leyes Anti-Monopolio (“Pro Competencia”) Se basan en un concepto falso de monopolio. El real y verdadero monopolio es un privilegio gubernativo legal, que garantiza alguna posición de exclusividad en los negocios. Como en las licencias para empresas y oficios (clases 1 y 29), y las “concesiones” a las empresas telefónicas y de telecomunicaciones, y otros casos que veremos: estaciones de radio y TV, empresas estatales, bancos, compañías de seguros etc.

No obstante, estas leyes redefinen el monopolio como una “posición de dominio”; así es como llaman al liderazgo comercial, que es una gruesa participación de una empresa en un mercado, lo cual muchas veces es muestra de eficiencia y elección por la clientela, en competencia, sin que haya monopolio verdadero. Estas son leyes que causan una “selección inversa”: las mejores empresas pueden ser y son atacadas y demandadas por las peores y más ineficientes, ante las Comisiones Anti-Monopolio. Es una dañosa perversión de la naturaleza de las cosas.

4. Leyes Anti-Dumping contra las importaciones. Se basan en la ridícula, mentirosa y tramposa teoría del “dumping”, según la cual los artículos importados son más baratos porque proceden de un malvado productor extranjero, que vende a precios bajos por deseo de arruinar al productor nacional.

Estas leyes cargan sobre los importadores unos “derechos antidumping” con tipos mucho mayores que los aranceles (clase 27), y excesivamente arbitrarios, y por ende más perversos. También causan una “selección inversa” a manos de las Comisiones Anti-Dumping: los proveedores de los mejores productos y servicios, por el sólo hecho de traer bienes importados, son atacados por quienes proveen los peores y por los más ineficientes, amparados en el sólo hecho de ser nacionales.

5. Leyes de Empresas Estatales. La función empresarial no es para el Estado. Hay dos casos: A) Si las ventajas concedidas a la empresa estatal se traducen en precios artificialmente bajos, le ponen en competencia desleal frente al empresario privado. B) Pero si los despilfarros e incompetencias se traducen en precios más elevados, dan al privado ventaja y ganancia inmerecida, al permitirle fijar sus propios precios al nivel de los de la empresa estatal. De todos modos, las empresas estatales son realmente monopólicas, porque gozan de privilegios legales; y distorsionan la asignación de factores productivos,

desviándoles de sus usos y empleos más eficientes y económicos, a otros menos eficientes y antieconómicos.

6. Leyes “de promoción o fomento” para sectores, actividades y rubros específicos. Se les otorgan injustos beneficios, en detrimento de los otros, que no gozan de semejantes ventajas.

Estas leyes también establecen posiciones monopolísticas de verdad, mediante privilegios legales conseguidos gracias a las artes del cabildeo o “lobbismo”.

También distorsionan la asignación de factores productivos, pues les desvían de sus usos y empleos más eficientes y económicos, rumbo hacia otros menos eficientes y antieconómicos. Estas leyes y otras similares (clase 5) causan ineficiencias que pagan los consumidores, los productores y/o los contribuyentes.

7. Leyes de “Copyright”. No confundir con los Derechos de Autor, sobre las obras científicas, literarias o artísticas. Ni con la “Propiedad Comercial” o Marca Registrada, que distingue e identifica los productos de una compañía. Ambas evitan plagios y falsificaciones, siendo por eso legítimas. La llamada “Propiedad Intelectual” comprende también las patentes industriales, derechos exclusivos concedidos al autor de una invención; pero este caso es discutible, pues con frecuencia no es posible establecer con exactitud a quién corresponde la autoría de una invención, innovación o adaptación, ya que intervienen muchas personas y empresas, a veces en paralelo y sin relación alguna, y no es fácil alegar prioridad.

Distinto es el Copyright, entre los “Derechos conexos” sobre reproducciones de las ejecuciones o interpretaciones de los artistas. No hay justificación alguna para castigar la reproducción libre de textos, música u obras artísticas o técnicas, etc., y condenarlas a la destrucción sin más. Para colmo se añade el insulto al perjuicio, tildando de “piratas” a quienes las producen o comercializan.

8. Leyes de Telecomunicaciones, Radio y TV que imponen un régimen de arbitrarias “concesiones” estatales en lugar de la propiedad privada de las frecuencias o longitudes de onda. Las empresas telefónicas, de telecomunicaciones y prensa radioeléctrica deberían poder ser propietarias tanto de sus equipos y estaciones, como de sus señales y frecuencias. De haber superposición, ante los jueces deberían caber las reclamaciones, como en el caso de las invasiones o intrusiones en viviendas, fincas y propiedad inmueble en general.

Además de las libertades económicas, estas “concesiones” monopolistas restringen la libertad de expresión, con pésimos efectos sobre la actividad política.

II: Impuestos, multas e inflación

9. Leyes de Impuestos excesivos, para recaudar un volumen muy superior al de los recursos necesarios para pagar los costos de un Gobierno en sus funciones propias. En todos los países, los Estados obesos

recaudan varias veces más de lo justo; por eso los impuestos suman varios “diezmos”, y capturan porcentajes entre 25 % y 45 % de los ingresos de los contribuyentes y del PIB.

Esta tributación desmedida es otra causa de la pobreza y miseria, porque es ley natural y general de la Economía que todos los impuestos se trasladan en cadena, traslado por lo común de arriba hacia abajo en la escala social. Por eso golpean más inmisericordemente a los más pobres.

No hay obligación moral de pagar impuestos desmedidos, abusivos e injustos; no son éticamente exigibles, por eso su evasión no es crimen; es legítima y moral auto-defensa de la propiedad.

10. Leyes de Impuestos punitivos, para castigar de modo específico actividades como el trabajo, la creación de empleos, el ahorro, la inversión, la ganancia, etc.; por ejemplo, los impuestos “progresivos” que penalizan los beneficios o ganancias consideradas “excesivas” (¿?), siendo frutos del trabajo o del ahorro de los supuestamente “ricos” (¿?). O haciendo “acepción” (discriminación punitiva) de personas o empresas, castigan cierto tipo de sociedades (por acciones) o las “ganancias de capital”, o bien el consumo de tabaco, alcohol, perfumes finos, enlatados exquisitos y otros artículos “de lujo”.

11. Leyes de Impuestos disfrazados, como los impuestos indirectos a las ventas, o al “valor agregado”, que se disfrazan en los precios, castigando las compraventas y el consumo. A todos golpean, y más a los pobres, porque de sus menores ingresos, el consumo del día, en especial de alimentos, representa una mayor proporción en su estructura de gastos, que en la población más acomodada.

12. Leyes de Impuestos fraudulentos, como los decretados a las loterías y juegos, que reparten en premios sólo una ínfima proporción de las recaudaciones, quedando en las arcas del Estado la mayor parte. También son impuestos disfrazados, en los precios de las participaciones.

13. Leyes de Endeudamiento; el endeudamiento estatal (“público”) es un impuesto diferido. El impuesto de hoy es la deuda de ayer; y la deuda de hoy, el impuesto de mañana. Casi todas las entidades estatales cuentan con amplia autorización legal para endeudarse con cargo al Erario Público; es decir: el bolsillo del contribuyente.

14. Leyes Reglamentaristas y burocráticas que estimulan el cobro de pagos “impuestos” directa e ilegalmente como exacción por el funcionario corrupto, so pena de paralizar una tramitación. Las leyes reglamentaristas más discrecionales y abusivas, parecen dictadas con el único propósito de exigir sobornos, “coimas” o “mordidas”, el más directo y brutal de los impuestos.

15. Leyes de Impuestos Discriminatorios, los aranceles (clase 27) es el caso más notorio, pero casi todos los impuestos aplican tasas diferenciales, como las tasas punitivas (clase 10). Castigan a las personas, empresas, negocios y mercancías de ciertas categorías o géneros, o de ciertas regiones, etc., en violación de uno de los más básicos principios de Justicia Contributiva: igualdad. También distorsionan la asignación

de factores productivos: les desvían de sus empleos más eficientes y económicos, a otros menos eficientes y antieconómicos.

16. Leyes de Impuestos decretados en forma de Multas, en extremo arbitrarias y con cualquier pretexto. Cada vez son mayores, y más numerosas.

17. Leyes de Impuestos ocultos, p. ej. los costos de los timbres y sellados en el papeleo de las tramitaciones, cada vez más, y más altos.

18. Leyes banco-centralistas, que producen la inflación -un impuesto no legislado sobre los saldos líquidos- junto con las leyes de curso legal (clase 20), que obligan al uso del dinero puramente fiduciario o carente de un respaldo real, emitido por los Bancos Centrales.

La inflación tiene muchos efectos perniciosos e injustos. Cada vez que el Banco Central imprime billetes adicionales, el Gobierno usa este dinero para pagar a sus jefes, funcionarios, empleados y contratistas (y estos a los sub-contratistas); y las compras de todos éstos tienden a elevar el nivel general de los precios de los bienes y servicios de consumo final. Cuando los agentes privados van a hacer sus compras, los precios se han inflado; y esta inflación se traslada hacia atrás, a lo largo de las cadenas y corredores productivos. Así la inflación de dinero provoca la inflación de precios, trasladando tanto ingresos como riqueza, desde la sociedad civil al sector estatal.

Castiga la inflación especialmente a los más pobres, que tienen menos oportunidades de evadir sus dañinas consecuencias; y a los acreedores en general, pero en particular a los perceptores de rentas fijas (“la viuda y el huérfano”). Además, estimula artificialmente el consumo y las deudas, frustrando el ahorro y desalentando la inversión. Y alterando la coordinación natural de los mercados, que es mediante los precios, desorganiza los esfuerzos productivos privados, siendo la causan de los “ciclos económicos” de auge y recesión -propios del estatismo y no del capitalismo liberal- que se describen a propósito de las leyes bancarias permisivas del encaje parcial o legal (clase 21).

III: Moneda, Banca y Finanzas

19. Leyes de Crédito Público, las principales en lo relativo a la deuda del Estado (clase 13). Estas son las leyes que relajan los controles para las autorizaciones en los compromisos de crédito asumidos de forma irresponsable, facilitando el endeudamiento “público” (estatal), y gravando de ese modo sin misericordia a la generación presente y a las futuras.

20. Leyes de “Curso legal” de la moneda, compañeras inseparables de las leyes banco-centralistas (clase 18), obligan legalmente al “curso” (uso o empleo) del dinero malo, impidiendo la libre elección de moneda para los contratos, las transacciones y los depósitos. Son parte en el proceso inflacionario, junto con las que siguen (clase 21).

21. Leyes de Encaje legal, autoriza a los bancos privados a mantener “en caja” sólo una proporción o fracción de los dineros depositados, multiplicando los créditos mucho más allá de los depósitos en reservas, en lo que se llama “banca de reservas fraccionarias” o reservas parciales.

De esta forma se les permite a los bancos privados hacer con el crédito lo mismo que hacen los Bancos Centrales con la base monetaria: inflar o expandir los medios de pago, en este caso abriendo amplio crédito a sus clientes, con el fin declarado de “estimular la demanda”. Pero de tal forma contribuyen a la inflación de precios, siendo ocasión de malas decisiones de inversión de parte de las empresas, en tiempos de auges artificiales, las cuales, tarde o temprano, deben ser corregidas de manera dolorosa. Y esos son los tiempos de crisis y recesiones. Así, se causan los ciclos de bonanza ficticia, seguidos de brutales cierres de empresas, quiebras y desempleo masivo e involuntario.

22. Leyes de bancos. Reglamentos que pre-establecen puntillosas condiciones para que los gobiernos y agencias gubernativas concedan las licencias a sus banqueros favoritos, y las nieguen al resto de aspirantes.

Con los bancos rige el principio general del estatismo: el funcionario gubernamental selecciona, escoge y califica a las empresas y a sus productos y servicios, a través de los procesos políticos y burocráticos, en lugar de hacerlo el cliente, a través de los procesos de mercado. Y el funcionario también es quien selecciona, escoge y califica los métodos comerciales, administrativos y de gestión, las políticas de personal etc., en lugar del empresario. El Estado es quien declara qué tipo de operaciones pueden o no hacer los bancos, en cuáles condiciones y términos. Y cuál banco es comercial, cuál hipotecario, cuál es banco universal, etc.

De esta manera los banqueros que poseen las conexiones políticas apropiadas son favorecidos y se acogen al sistema, a cambio de ser relevados de su deber de soportar la libre competencia. Estos sí son verdaderos monopolios.

23. Leyes de seguros para los depósitos bancarios a cargo del Estado. Castigan a los bancos más exitosos con aportes obligatorios que se destinan a premiar a los menos exitosos, a título de líneas de crédito para superar sus dificultades. Esta injusticia sólo tiene parangón en las muy injustas leyes del trabajo (clase 35), por las cuales, si Ud. es un trabajador capaz, honesto, diligente y competente, y yo todo lo contrario, a fin de mes ganamos igual salario Ud. y yo.

En este caso de las leyes de seguros para los bancos, si Ud. es un banquero muy eficiente y obtiene buenas ganancias, y yo no, entonces yo voy a estar en problemas y no Ud.; por eso Ud. tiene la obligación de hacer un buen aporte al “fondo de seguros de depósitos”, para prestarme a mí.

IV: Bolsa de Valores, Seguros, Cambios de Divisas

24. Leyes de Mercado de Capitales y Casas de Corretaje bursátil. Con los agentes y corredores de Bolsa también rige el principio general del estatismo: el funcionario escoge y califica a las empresas, productos y servicios, en lugar del cliente. Y el funcionario también decide las políticas comerciales, de gestión etc., en lugar del empresario bursátil. Como en otros casos, los corredores favorecidos se acogen gustosos al sistema, a cambio de ser relevados de su deber de soportar la libre competencia.

25. Leyes de Seguros. A las Compañías privadas de Seguros también aplica el mismo sistema descrito. Y también a las Casas de Cambio (26).

26. Leyes de Controles de Cambios y tipos de cambio diferenciales. El Gobierno escoge y califica a las Casas de Cambio, en lugar del cliente.

Y dicta muchas veces controles injustos, antieconómicos e irracionales para los intercambios de moneda. Los controles establecen categorías de personas y empresas a las cuales el Estado favorece con un tipo preferencial de cambio de divisas, en desmedro del resto de los agentes económicos, condenados a pagar el precio de mercado, que de este modo resulta artificialmente mayor.

V: Discriminaciones, e injustos privilegios

27. Leyes de aranceles “proteccionistas”, son impuestos a las importaciones, que las encarecen artificialmente, y a los rubros con ellas elaborados. Son leyes “obstruccionistas” del comercio libre con agentes del exterior. Otorgan al productor nacional un privilegio monopolista, que condena al consumidor a pagar un sobreprecio.

Para colmo, también en este caso se añade el insulto al perjuicio, tildando de “contrabandistas” a todos quienes comercializan o compran artículos importados. Antes vimos (clase 9) que no hay deber moral de pagar impuestos abusivos e injustos, aunque sean decretados por un “bando” estatal; y por tanto su evasión no es crimen.

28. Leyes de subsidios, financiados con impuestos y multas, implican injustificadas transferencias de rentas, desde los contribuyentes hacia los beneficiarios privilegiados: grupos de interés especiales a favor de tal o cual sector de la actividad económica.

Hay varios casos: A) los grupos de intereses “no económicos” o calificados de “no lucrativos” (¿?), que alegan supuesto compromiso con la ciencia, la cultura, las bellas artes, la salud, el deporte o cualquier “causa” altruista por el estilo. B) Los “Programas Sociales”, por los cuales se obliga a nuestra clase media a mantener a otras dos clases sociales: la oligarquía política de los “redistribuidores”; y los pobres que a su nivel poseen contactos políticos como para recibir las migajas del banquete, a cambio de su voto. C)

Los subsidios a las universidades estatales, que salen de las clases media y popular, para que muchos jóvenes de clase alta –las dos oligarquías- cursen estudios y se gradúen sin pagar un céntimo de su bolsillo o el de sus padres.

29. Leyes reglamentaristas de profesiones y oficios que establecen privilegios, entre ellos acceder a un empleo en condiciones de exclusividad. Establecen dudosos criterios, en detrimento de quienes carecen de conexiones suficientes como para gestionar y obtener la acreditación estatal de sus calificaciones. Casi cada rama profesional o técnica tiene su “ley” propia: conductores, locutores, barberos, peinadoras y manicuristas, cocineros y mesoneros, periodistas, entrenadores, modelos, maestros y profesores, deportistas, músicos, etc. Protegen a los agremiados contra la competencia.

Son estos casos de verdaderos monopolios, donde el carnet gremial sustituye a la capacidad y habilidades. Los efectos nocivos de estas leyes son similares a las de permisos y licencias para actividades comerciales (clase 1).

30. Leyes de alquileres que establecen “control de rentas” congelando los precios de los arrendamientos. Privilegian a cierta categoría de inquilinos, los que contrataron en el pasado, y perjudican a los nuevos demandantes, pues acaban con los incentivos para dar viviendas y habitaciones en alquiler. Protegen a un pequeño grupo de aprovechados y de intermediarios; y perjudican a los propietarios, y a los demandantes de viviendas en alquiler. Reducen la oferta habitacional para dar en arrendamiento, matando así a la industria de la construcción de viviendas para ofrecer. Mucho dañan a los matrimonios y familias jóvenes que no consiguen alquilar.

31. Leyes de crédito para la vivienda son dictadas como la “solución” a la escasez de vivienda que crean las leyes de alquileres (30). Como en muchos otros casos, las leyes malas crean problemas que después se pretende “resolver” con otras de iguales o peores consecuencias. Cuando alquilar y dar en alquiler se torna imposible, los demagogos promueven la fiebre de la “¡casa propia ya!” Y dictan leyes que rebajan o congelan los intereses de ciertos deudores hipotecarios, perjudicando al resto de usuarios de créditos, a quienes los bancos cobran tasas mayores para compensar pérdidas.

32. Leyes electorales y de partidos políticos que contienen muchas injusticias, comenzando por el sufragio universal que lo extiende a los beneficiarios de “Programas Sociales”, y así les da voz y voto sobre el dinero de los contribuyentes de clase media, que aportan el grueso de los montos para esos programas. El viejo adagio “No vale tributación sin representación” debe ser complementado: “No vale representación sin tributación”.

Las leyes de partidos establecen una rígida dictadura estatista: les imponen un número mínimo de firmas; ciertas estructuras organizativas; formas de gobierno interno (supuestamente democráticas); y hasta contenidos ideológicos (“política correcta”). Igual que con las empresas, con los partidos es el funcionario es quien escoge, califica y decide; no el cliente, en este caso el ciudadano que vota. ¿Por qué los partidos lo aceptan? Porque se trata de otros tantos casos de monopolio.

33. Leyes de culto, iglesias y religiones. Cada vez que el Estado se entromete en esta materia es para otorgar privilegios a ciertas iglesias y congregaciones establecidas en desmedro de otras. Como en el caso de los partidos (clase 32), y como siempre, es el funcionario es quien escoge, califica y decide.

VI: Actividades “sociales” (i) Empleos, trabajo y sindicatos

34. Leyes salariales y obreras, que establecen salarios y condiciones laborales que sólo pueden cumplir las empresas grandes y/o fuertes. No así las pequeñas, las que están comenzando, o las menos eficientes, que, de no ser por estas leyes, podrían contratar a personal menos calificado o menos eficiente, en otras condiciones, y que al menos no quedarían en la calle.

Las empresas que pueden cumplir las condiciones legales, son las que, de todos modos -con o sin leyes- contratan a los mejores obreros, más calificados y expertos; con buenos salarios. Pero estas leyes perjudican al resto, y a los desempleados, sobre todo a los trabajadores más jóvenes e inexpertos, comenzando su vida laboral. Sin estas leyes, podrían hallar empleos y ser contratados en empresas menos rentables, con salarios menores. Igual es con los trabajadores de mayor edad, que tampoco hallan puestos, por causa de las altas cargas del “Inseguro” Social.

35. Leyes del trabajo y de contratación colectiva, que garantizan las mismas condiciones a todos los empleados y trabajadores por igual, con independencia de su desempeño y sus resultados: protegen así a los menos capaces o menos cumplidores, y desestimulan a los mejores.

36. Leyes sindicales, que amparan a los obreros agremiados, y a sus jefes, jefecitos y caudillos, a expensas de todos los buenos trabajadores, que deben soportar la competencia desleal de los incompetentes. Y a costa de los empleadores. Y de los consumidores, que deben pagar precios encarecidos por los efectos erosionantes de este tipo de leyes.

37. Leyes “protectoras” de niños y adolescentes, las que penalizan el trabajo de los jóvenes en tareas sencillas como barrido y limpieza, ayudantías, mandados, etc., en relación de dependencia. De esta forma les impiden a los niños y jóvenes de las familias pobres, tres cosas valiosas: ganarse la vida dignamente; apoyar a sus familias; aprender un oficio, ganando experiencia. Y les arrojan así a las calles; a cuatro cosas destructivas: al vicio; a la prostitución; al crimen; a la mendicidad.

Estas leyes “sociales” en las relaciones laborales tienen un potente efecto anti-empleo: tienden a destruir puestos de trabajo. Pese a todo, hay empresas que siguen operando, produciendo y ganando plata. ¿Por qué? Como vimos, estas leyes obstaculizan sobre todo el inicio de los nuevos negocios, y el crecimiento de las empresas noveles y pequeñas; y causan desempleo en especial entre los obreros menos calificados, y los más jóvenes, y los más viejos, impidiendo la creación de empleos de baja calificación y salarios acordes a su menor productividad. ¿A quién benefician? A las empresas ya establecidas, sobre todo a las más grandes y rentables, a las que dejan solas en los mercados.

Pero además la inflación tiene un no menos potente efecto anti-consumo y anti-ingreso, corrosivo de la capacidad adquisitiva del salario, que “compensa” perversamente el señalado efecto anti-empleo. La inflación es provocada por los Gobiernos para aumentar su parte en la riqueza, pero también les permite a los empleadores pagar “altos” salarios nominales -cheques llenos de ceros- aunque bajos salarios reales, y mantener de esta forma sus empresas funcionando. Cuando llega retrasado el decreto o la ley de incrementos de salario nominal, se paga en mala moneda, degradada por la inflación, a la que logra equilibrar sólo en una ínfima parte, y muy tarde.

VII: Actividades “sociales” (ii) Educación, Salud y Seguro Social

38. Leyes de “educación” que no dan los resultados que declaran perseguir: la educación es cada vez peor, pese al enorme gasto en el rubro. ¿Por qué? Porque la real finalidad de la enseñanza controlada por el Estado no es educar; es catequizar a la población en las doctrinas del estatismo.

Por eso no enseñan la verdad, porque no les interesa; por eso se centran en ciertas “técnicas” y herramientas de producción y de gestión, escogidas y elogiadas por los burócratas docentes y gubernamentales como las más “eficaces”. Desde la Universidad hasta la enseñanza elemental, las escuelas y corrientes de pensamiento que se inculcan a los estudiantes son aquellas que justifican, legitiman, promueven y afirman la dominación estatista sobre todas las esferas privadas.

39. Leyes de “Salud Pública”. Esta expresión procede de una indebida y abusiva extensión del concepto de Obras de Salubridad, parte legítima en la función estatal de las Obras Públicas, pero que alude solamente al control de los focos epidémicos. Lo que tenemos es otra cosa: medicina socializada. Y quien haya pasado por la “atención” médica estatal, no necesita que se le hable de su inoperancia.

¿Por qué tan pésima atención? Porque al igual que con la educación, la idea de la Salud Pública esconde otros fines, una “Agenda oculta”. No es mantener a la población saludable, sino tenerla controlada, con exámenes y chequeos registrados en sus archivos médicos de antecedentes (y vacunaciones); y es complementar la catequesis estatista de la escuela socializada, a título de “Educación para la Salud” y de “Medicina Preventiva”. No es casual la promoción de una conducta sexual licenciosa a título de “salud reproductiva”, con reparto gratuito de condones. Es para que la gente sienta una cada vez mayor “libertad sexual”; ¡así no siente la falta de otras libertades!

40. Leyes del seguro social, establecen fondos colectivos, no cuentas de capitalización individual, en base al sistema del “pote común”: los pagos de los beneficiarios no salen de los retornos de las buenas inversiones privadas, sino que salen de las nuevas cotizaciones de quienes van ingresando. Así los magros beneficios que se pagan a los pocos afortunados elegibles, son costeados por los cotizantes activos. Lo irónico es que si un particular lo hace es un delito, y se llama fraude “esquema Ponzi” o popularmente “la bicicleta financiera”, y está penado; pero si lo hace el Estado se llama “solidaridad social”. No es de

extrañar que en todo el mundo este “Seguro” es insolvente e inauditable, está actuarialmente fundido, quebrado o al borde de la quiebra.

VIII: Drogas y armas

41. Leyes antidroga. ¿Qué resultados se esperan? En país alguno se reducen las ventas, la producción o el tráfico. Año a año aumentan críticamente las compras, el consumo, las siembras, el procesamiento y la fabricación, y el comercio ilegal de sustancias sicotrópicas y estupefacientes. Y año a año se incrementan exponencialmente también todos los delitos ligados a la droga: millares de consumidores pobres se prostituyen y/o se hacen revendedores minoristas, ladrones o asesinos, sólo para pagarse el vicio. E impera la corrupción en todas las esferas; y las interminables guerras entre maras, incluso dentro de los muros y rejas de las abarrotadas cárceles.

Es igual que con la “Ley Seca”, la Prohibición contra las bebidas alcohólicas, decretada en EEUU en 1919, y derogada en 1933. La diferencia es que los gobiernos de EEUU han apremiado a los del resto del mundo a seguir su política irracional con las drogas; por eso la rectificación se hace mucho más difícil.

42. Leyes de armas y municiones con el pretexto de “garantizar el debido respeto a la vida”, los gobiernos estatistas establecen rígidas regulaciones para que los “buenos” no tengan el derecho de tenencia y portación de armas, porque los malos, los criminales, sencillamente no las cumplirán. Los ciudadanos se ven obligados a pasar exámenes, pagar altos costos y hacer largas colas para la emisión de licencias y permisos. Así, la población queda a merced de criminales y asaltantes, quienes ostentan el privilegio de portar armas sin restricción más que el riesgo de ser capturados, lo cual además tiene baja probabilidad derivado de la ineficacia del sistema de seguridad y justicia. En la historia no hay un solo pueblo que haya sido sometido mientras conserve el derecho a la autodefensa de su vida mediante la libre portación de armas. La riqueza, los valores y principios y la educación (privada) son el complemento ideal para la responsabilidad en la tenencia y portación de armas y municiones, y no leyes prohibitivas que representan privilegios para los criminales, costos y deslegitimación de la propia defensa.

IX: Criminalidad y justicia

43. Leyes criminales centradas en el victimario: a la cárcel; y la víctima: al olvido. ¿Para qué cárcel? Para castigar al culpable, si la justicia penal es punitiva o vengativa. Si la justicia penal es en cambio positivista del tipo ingeniería social, la prisión es para “regenerarle”, y “reinsertarle en la sociedad”; lo que poco se logra con ese medio. Pero en ambos casos el medio es el mismo: privación de la libertad. Y el enfoque es el mismo: centrado en el delincuente.

Hay en cambio otro concepto: la justicia resarcitoria o compensatoria, centrada en la víctima. Más que encerrar al delincuente, se le pone a trabajar, para que restaure o compense el daño al agraviado. Si hay razones para sospechar potencial peligrosidad, o sea probable reincidencia, entonces podría ser puesto en la cárcel, por previsión; pero no se justifica la prisión si no existen esas razones para temer nuevas

transgresiones. En el primer caso el trabajo en la cárcel serviría también para sostener en lo económico al sentenciado, en lugar de condenar a esa pena al contribuyente, como es ahora. Así las víctimas serían atendidas, por los delincuentes transgresores y no por los contribuyentes, y las cárceles hoy sobrepobladas se liberarían.

44. Leyes contra la corrupción y la impunidad: las que crean “comisiones internacionales o misiones de apoyo” auspiciadas por las Naciones Unidas pero impulsadas por organizaciones y líderes de izquierda, supuestamente para combatir la corrupción y otros flagelos de igual calaña. Crean de tal forma un aparato paralelo de justicia, parcial y sesgado ideológicamente, con lo cual la justicia termina politizándose. Grupos de interés se adueñan de semejante aparato, el cual por cierto concentra gran poder y recursos, y conducen investigaciones infundadas, con testigos falsos y pruebas ausentes, erosionando la credibilidad sobre el sistema de justicia propio. Atentan contra el debido proceso, el principio de presunción de inocencia y muchos otros principios de la verdadera justicia. Se polariza la sociedad, se crean fisuras y se alimenta la noción de que la corrupción es resultado de la mera fragilidad de las personas y no inherente al Estatismo que ofrece los incentivos para exacerbarla. ¡Estas leyes también deben ser derogadas y los sistemas de justicia reconstruirse bajo el concepto de justicia resarcitoria o compensatoria!

X: Medio ambiente

45. Leyes ambientales que declaran perseguir un “desarrollo sostenible”, pero su efecto es impedir el desarrollo. Ratificando discutibles acuerdos inter-estatales, aterrorizan a la gente, manipulando con fines políticos lo que ellos llaman “la ciencia”, una de las religiones más populares de hoy en día. Con acusaciones alarmistas y sin evidencias suficientes, hipótesis exageradas y conjeturas sin base científica real sobre el “calentamiento global”, la “sobrepoblación” y otras supuestas catástrofes apocalípticas que amenazarían al planeta, frenan el progreso de las tecnologías, las industrias, las empresas y las naciones. Agenda oculta: dar nuevos y mayores pretextos a los Gobiernos, para decretar más controles, más burocracia, y más impuestos.

De esta agenda surgen las comisiones e institutos “descentralizados” de bosques, los ministerios de ambiente, las comisiones y los consejos de áreas protegidas. Surgen también las leyes de incentivos forestales, o sea más privilegios; las leyes de cambio climático y medio ambiente, con sus absurdos reglamentos llenos de trámites y costos. Restricciones para el comercio de especies en supuesto riesgo de extinción y decenas de regulaciones y permisos para la explotación de recursos de todo tipo: boscoso, minero, hídrico y biológico, entre otros; todos *recursos económicos de origen natural* que representan riqueza potencial, pero que bajo el Estatismo solamente engendran pobreza.

Los problemas reales de contaminación no se resuelven dando más poder a los gobiernos, sino devolviendo el poder a la gente. Cuando la suelo y el subsuelo, los bosques, los ríos y lagos, son del Estado, realmente son de nadie, por eso nadie los cuida ni los protege. ¿Qué es lo aconsejable? Especificar más y mejor los derechos de propiedad privada sobre esos recursos económicos de origen natural, y ampliarla.

Y remover los obstáculos que hoy impiden a sus propietarios privados –actuales o potenciales– defender de factores contaminantes su patrimonio, mediante intercambios pacíficos y voluntarios, y resolviendo sus diferencias con los responsables de su deterioro mediante juicios y contratos privados.

¿Hay leyes buenas?

Las leyes malas son leyes especiales, basadas en la idea de “prevención”. Declaran como propósito “prevenir” ciertos abusos o injusticias, reales o supuestos. Con el hipotético fin de evitarlos, los Parlamentos decretan una Ley para cada tema o materia, e instituyen una oficina o agencia del Gobierno para su aplicación, que combina una serie de amplísimas funciones reglamentarias, ejecutivas, consultivas y judiciales, en violación de las reglas relativas al debido proceso.

Se fundan en lo que Hayek llamó la “ingeniería social”: la creencia roussoniana y positivista de que todo mal puede evitarse si las leyes se inspiran en la “dirección científica de la sociedad”, que la sociedad es como un gran mecanismo o máquina, complicado, pero no intratable recurriendo al saber científico y técnico de las diversas “ciencias sociales”. Por eso para redactarlas se contratan muy bien pagados asesores supuestamente sabios y “expertos y técnicos” en educación, cultura, industria, comercio, crédito, banca y negocios, crimen, ecología, psicología infantil y toda ciencia de lo humano y divino, supuestamente capaces de imaginar anticipadamente el mal, en todos y cada uno de sus cauces, para que pueda ser “prevenido” por medios legales, aplicados por “Superintendencias” o Ministerios que asumen funciones judiciales, e implicando altos costos para el contribuyente. ¿Resultados? A la vista: subdesarrollo, desempleo, pobreza y miseria, desnutrición y enfermedades, educación paupérrima e ignorancia generalizada, injusticia, violencia.

Las leyes buenas son las comunes o generales del derecho ordinario, aplicables por los jueces ordinarios. Las hay criminales o de derecho penal; y civiles y comerciales. Hoy las primeras son malas porque no atienden a las víctimas, como se destacó; pero no las segundas. Y siendo prácticamente las únicas leyes buenas, casi no se aplican, porque las malas han reducido su ámbito de competencia al mínimo residual. Es lo que pasa por ejemplo con las disposiciones sobre la Quiebra, institución muy típica del capitalismo, que no es un problema, sino una solución al problema de la insolvencia. Consiste en deshacer una empresa arruinada, para permitir que el capital, la mano de obra y los otros recursos comprometidos, queden libres para otros emprendimientos, más productivos.

Los viejos Códigos Civil y Comercial, inspirados en antiguas legislaciones hebrea, romana, árabe, germánica, indiana (hispana) o más moderna -europea y Usamericana- establecieron pautas y reglas generales de justicia objetiva, respetuosas de los acuerdos y contratos celebrados por las partes. Su vigencia ha sido muy drásticamente recortada y estrechada por las leyes especiales, dictadas con posterioridad, y enumeradas en este Catálogo.

Su concepto es el de la justicia en libertad, y el Derecho ordinario. La idea es muy simple: Ud. pone un negocio o inicia una actividad, para lo cual celebra acuerdos o contratos formales con sus socios, sus

clientes, y con sus abastecedores o proveedores de capital, de bienes intermedios, energía y servicios y otros recursos productivos, todo esto bajo el imperio de las leyes generales. Sin que sea necesario pedirle permiso al Gobierno, sin tener que llenar cantidad de formularios impresos, sin papeleo y sin gastos.

Y si en el curso de sus actividades, Ud. u otra persona halla que alguien le causa o ha causado perjuicio real, tangible y comprobable, entonces Ud. o esa persona acude a un Juez ordinario, que resuelve en base al Derecho común, mediante una sentencia que fija en su caso una responsabilidad por los daños una justa compensación, si los hubiere. Es todo. Mucho más simple, sencillo y natural; menos trabajoso y menos costoso. Es el sistema de Gobierno limitado, como Dios manda.

Es de notar que la mayor parte de las leyes malas dictadas en las últimas décadas son importadas y no de factura nacional. Casi todas se firman como Acuerdos, Convenios o Protocolos Internacionales en las Agencias de la ONU como la OIT, FAO, UNESCO, OMS, PNUD, UNICEF, ONUDD, FMI y Banco Mundial y las demás (o sus equivalentes regionales o subregionales a nivel americano); luego los Congresos y Parlamentos nacionales las ratifican y convierten en leyes del país.

Así es como vamos camino de un Estatismo Global, hacia un Gobierno Mundial para todo el planeta. Dios no lo permita. ¡A ponerle un ALTO!

Este Catálogo de Leyes Malas ha sido extraído originalmente del libro [Las Leyes Malas](#) (2009) del profesor Alberto Mansueti, fundador del [Centro de Liberalismo Clásico](#) y del [Foro Liberal de América Latina](#). Bajo su supervisión y autorización, Jorge David Chapas ([FAMilia](#) 5 Reformas Guatemala) hizo una actualización en marzo 2018 y una última en abril 2019, siendo ésta la última versión.